



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R Í A

RESOLUCIÓN No. 117
Enero 19 del 2005

"Por la cual se crean unos Fondos Renovables".

El RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones, en especial de las que le confiere el artículo 25º, literal q) del Estatuto General de la universidad y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 20 del capítulo III del Acuerdo No. 009 del 13 de Diciembre del año 2004, emanado del Consejo Superior y,

C O N S I D E R A N D O :

1. Que mediante Resolución N° 2833 del 22 de Diciembre del año 2003, emanada de la Rectoría, se expidió la reglamentación para el manejo de los Fondos Renovables y de las Cajas Menores en la Universidad.
2. Que el numeral 20 del capítulo III del Acuerdo No. 009 del 13 de Diciembre del año 2004, emanado del Consejo Superior, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad para la vigencia fiscal del año 2005, reglamentó el funcionamiento de los Fondos Renovables y de las Cajas Menores para la presente vigencia fiscal.
3. Que la Rectoría de la Universidad, mediante Resolución No. 016 del 6 de Enero del 2005, constituyó los Fondos Renovables que funcionarán durante la vigencia del año 2005.
4. Que algunas dependencias han solicitado la creación de Fondos Renovables para atender sus necesidades de pago, dado el alto volumen de operaciones financieras que manejan.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Créanse en la Universidad del Valle los siguientes Fondos Renovables:

1. SECCIÓN DE RESTAURANTE – Vicerrectoría de Bienestar Universitario.
Ordenador de Gastos: Vicerrector de Bienestar Universitario.
2. DIRECCIÓN DE AUTOEVALUACIÓN ACADÉMICA – Vicerrectoría Académica.
Ordenador de Gastos: Vicerrector Académico.
3. DIRECCIÓN DE REGIONALIZACIÓN.
Ordenador de Gastos: Director de Regionalización
4. OFICINA ASESORA EN BOGOTÁ
Ordenador de Gastos: Rector

PARÁGRAFO 1o.- El funcionamiento y manejo de los recursos financieros de los Fondos Renovables, deberá acogerse a la reglamentación contenida en la Resolución N°. 2833 del 22 de Diciembre del año 2003, emanada de la Rectoría de la Universidad y a las normas que la reglamentan, modifican o adicionan.

PARÁGRAFO 2o.- Los Manejadores para estos Fondos Renovables, serán designados mediante Resolución emitida por el Ordenador de Gastos de la Dependencia a la cual se encuentren adscritos.

PARÁGRAFO 3o.- El Fondo Renovable de la Dirección de Autoevaluación Académica de la Vicerrectoría Académica, se crea exclusivamente para atender los pagos de tiquetes aéreos, viáticos, estímulos académicos y/o honorarios de los pares académicos designados por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo establecido en el Convenio No. 150/04 suscrito entre la Universidad del Valle y el MEN.

ARTÍCULO 2º. En aplicación de lo dispuesto en la Resolución N°. 2833 del 22 de Diciembre del año 2003, emanada de la Rectoría, los dineros que constituyan los Fondos Renovables deberán manejarse en Cuentas Corrientes destinadas exclusivamente para tal fin. Por lo tanto la División Financiera, en el momento de hacer entrega a las Dependencias de los recursos para abrir durante la presente vigencia fiscal los Fondos Renovables, expedirá las autorizaciones para la apertura de las Cuentas Corrientes, las cuales se deben constituir en Entidades Financieras legalmente establecidas en el País y de acuerdo con las normas vigentes, estar sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

ARTÍCULO 3º. El Vicerrector Administrativo, mediante Resolución, establecerá el monto máximo para el funcionamiento de los nuevos Fondos Renovables. Para ello, deberá utilizar como indicador la ejecución de gastos de la respectiva Dependencia en la vigencia inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 4º. Los Fondos Renovables deben tener un índice de rotación de por lo menos una vez cada bimestre.

Facultase al Vicerrector Administrativo para ajustar el monto para el funcionamiento de los Fondos Renovables que no cumplan con este índice de rotación.

ARTÍCULO 5º. VIGENCIA Y DEROGATORIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diecisiete 19 días del mes de enero del año 2005.

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General